

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 271

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº
034/15 (BLOQUE F.P.V. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL
26.689 "PROMOCIÓN DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES"), ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de: 15 OCT 2015

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: _____

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERA DE LEY:**

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.689, "Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes" y a todas sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Incorpórase dentro de las prestaciones que brinda el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en los términos que establece la Ley nacional 26.689 y sus reglamentaciones.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia quien dispondrá en un período no mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación, las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º.- Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuere necesaria.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

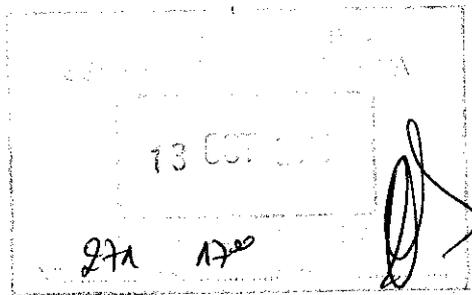




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



S/Asunto N° 034/15

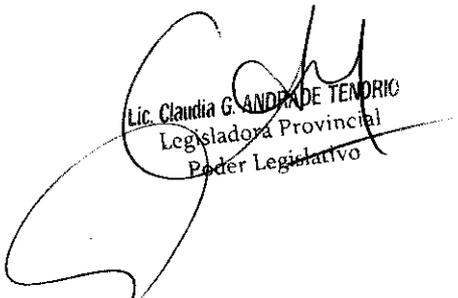
**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5
EN MAYORÍA**

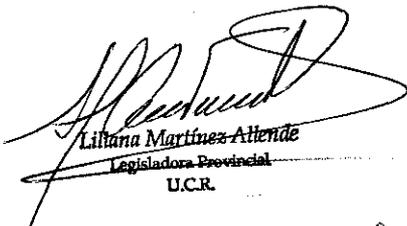
CAMARA LEGISLATIVA:

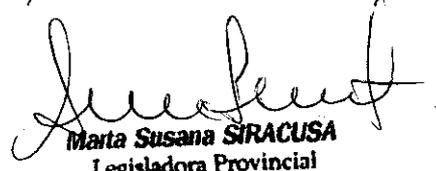
La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 034/15 BLOQUE F.P.V. Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley nacional 26.689 "Promoción del Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes" y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 13 de Octubre de 2015.-


Mariana Dobson MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Lic. Claudia G. ANDRADE TENDRICO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"

s/Asunto N° 034/15

FUNDAMENTOS

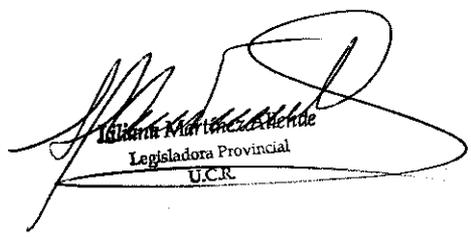
SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 13 de Octubre de 2015.-


Milyam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Lidia Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Lidiana Martínez Heredia
Legisladora Provincial
U.C.R.


Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 034/15

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.689, "Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes" y a todas sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2°.- Incorpórase dentro de las prestaciones que brinda el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) en los términos que establece la Ley nacional 26.689 y sus reglamentaciones.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia quien dispondrá en un período no mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación, las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Artículo 4°.- Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuere necesaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Lidia Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Marta Susana STRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"

S/Asunto N° 034/15

Listado de Firmantes de la Comisión N° 5

MARTINEZ ALLENDE, LILIANA

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial

ANDRADE TENORIO, CLAUDIA

Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

DEL CORRO, AMANDA

MARTINEZ, MYRIAM

Myriam Noemi MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

SIRACUSA, SUSANA

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

LIENDO, ADRIAN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"